

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entenderá hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, cor cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Moliná.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 151 de 20 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 78 créditos números 44 á 76, 78 á 85, 87 á 108, 110 á 121 y 123 á 125, comprendidos en la relación segunda adicional á la núm. 34 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Victoria, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses

Núm. de los créditos...	Capital rectificad. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
49	91	9'10	100'10	35'03
91	48'90	11'24	60'14	21'04
103	156	14'04	170'04	59'61

cuyos 78 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 7.967'23 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.926'24 por los intereses devengados; en junto; á 9.893'47, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.462 pesos 30 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.462 pesos 30 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Dominguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los tres créditos comprendidos en la relación núm. 36 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la guerrilla local del Caney, que ascienden á 199 pesos 67 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 69 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos

justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja general de Ultramar los 69 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Dominguez.—Señor.....

(La relaciones á que se refieren las precedentes Reales órdenes se insertan en la página 2 y 3.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.725.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.734.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Aguirre y Alday, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Fe*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno laborizado, paraje nombrado Camachos, en la diputación de San Félix; lindando por N. con el registro «21 de Mayo»; por el E. con la mina «La Atalaya»; por el S. con la «Por si acaso», y por O. con la nombrada «Agua Ventura»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más N. O. de la mina «La Atalaya»; y

desde él se medirán 300 metros en dirección S. fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 500; segunda á tercera N. 300, y tercera á punto de partida E. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.737.

Sección de Fomento.—Faros.

Al publicarse en el *Boletín oficial* número 288 correspondiente al día 7 del actual, el anuncio de subasta del servicio sobre abastecimiento de los faros del Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, de esta provincia, se padeció el error de consignar al año económico de 1892 á 93, como periodo del servicio, en vez del 1893 á 94, que es el en que ha de efectuarse aquel.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que tomen parte en la licitación y efectos consiguientes.

Murcia 21 de Junio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 1.727.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE MURCIA

Circular.

No habiendo dado cumplimiento á la circular de esta Junta provincial de 25 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* de 27 del propio mes, disponiendo que se remitan á esta Corporación los datos estadísticos relativos á la asistencia de niños á las escuelas públicas de ese término municipal y al resultado de los últimos exámenes, prevengo á V. que lo haga en el término del tercer día, á contar desde esta fecha.

Murcia 20 de Junio de 1893.—El Presidente, Manuel de la Paliza.—El Secretario, Luis Orts.—Sres. Alcaldes de Abanilla, Aguilas, Alhama, Cartagena, Cehugin, Ceutí, Lorca, Molina, Moratalla, Ojós, San Javier, Pacheco, Totana, Villanueva y Yecla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de los abo- nars.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	de los intereses. Pesos.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
44	Francisco Arin Casas.	52	14'04	66'04	23'11
45	Enrique Andréu Noguerras.	78	21'06	99'06	34'67
46	Martín Arroyo Morales.	91	24'57	115'57	49'44
47	José Amorós Ros.	48'31	13'04	61'35	21'47
48	Mamerto Atauce López.	85'61	23'11	108'72	38'05
49	Wenceslao Alvarez Serrano.	91	24'57	115'57	40'44
50	Francisco Alba Ordóñez..	130	35'10	165'10	57'78
51	Carlos Borrás Garreta.	52	14'04	66'04	23'11
52	Manuel Barceló García.	169	42'25	211'25	73'93
53	Magin Botell Marich.	46'97	12'68	59'65	20'87
54	José Bristol Campanig.	116'02	31'32	147'34	51'56
55	D. Antonio Casas Blanco..	204'58	55'23	259'81	90'93
56	D. Isidro Cortés Moro.	406'25	109'68	515'93	180'57
57	Manuel Cortés Tudón.	117'22	31'64	148'86	52'10
58	Juan Casall Freixa.	52	14'04	66'04	23'11
59	Manuel Casalta Traver.	143	38'61	181'61	63'56
60	José Cabau Abella.	104	28'08	132'08	46'22
61	Juan Centellas Rojo..	117	28'08	145'08	50'77
62	Anastasio Caudet Medo.	52	14'04	66'04	23'11
63	Antonio Camba Riático.	117	18'72	135'72	47'50
64	Manuel Combalu Márquez.	52	14'04	66'04	23'11
65	Pedro Casales Herrero.	97'52	26'33	123'85	43'43
66	D. Juan Dominguez Rodriguez.	455'95	113'98	569'93	199'47
67	D. Federico Ezquerdo Mateos..	424'89	106'22	531'11	185'88
68	Joaquin Estélez Sanchiz.	127'70	1'27	128'97	45'13
69	Juan Esteban Hernández.	91	24'57	115'57	40'44
70	Carmelo Fabregat Pallarés.	26	7'02	33'02	11'55
71	Pedro Ferrer Vidal.	117	31'59	148'59	52
72	Francisco Ferras Bosch.	91	24'57	115'57	40'44
73	Juan Flores Cordero.	78	21'06	99'06	34'67
74	Cipriano Flores Vera.	57'85	15'61	73'46	25'71
75	José Fernández Rodríguez.	78	21'06	99'06	34'67
76	José Franco Delgado.	52	12'48	64'48	22'56
77	Nicolás Fernández Serrano.	108'05	»	108'05	37'81
78	D. Ramón Gando Bambolero..	343'34	85'83	429'17	150'20
79	Manuel González Somoza.	26	7'02	33'02	11'55
80	Manuel Jiménez Gallardo.	52	14'04	66'04	23'11
81	Francisco Grimal Pérez..	65	17'55	82'55	28'89
82	Antonio Garcia Gallart.	80'55	21'75	102'30	35'80
83	Ramón García Puente.	104	28'08	132'08	46'22
84	Bernabé García Jiménez..	39	10'53	49'03	17'33
85	Pedro González Gallés.	65	17'55	82'55	28'89
86	Esteban Ginés Oriols.	92'17	24'88	117'05	40'96
87	José Chao Sánchez.	50'25	4'52	54'77	19'16
88	Antonio López García.	117	31'59	148'59	52
89	Ramón Lázaro Ramos.	56'76	15'32	72'08	25'22
90	Juan Lastre Gallardo.	65	17'55	82'55	28'89
91	Luis Policarpo López González	48'90	12'22	61'12	21'39
92	Mariano Muñoz Pérez.	154'40	41'68	196'08	68'62
93	Francisco Maroto Lerma.	104	28'08	132'08	46'22
94	Vicente Monsabal Dominguez.	109'93	29'68	139'61	48'86
95	Vicente Molina Gilaber.	65	17'55	82'55	28'89
96	Eulogio Martin Martin.	78	14'04	92'04	32'21
97	Simón Moret Serra.	143	38'61	181'61	63'56
98	Manuel Peris Ercardino.	104	28'08	132'08	46'22
99	Vicente Peña Ibáñez.	67'30	9'42	76'72	26'85
100	José Pallarés Miralles.	104	17'68	121'68	42'58
101	Pedro Plaza Escribano.	39'53	10'67	50'20	17'57
102	Antonio Pinos Salvador.	39	8'19	47'19	16'51
103	Antonio Peinado Leiva.	156	35'88	191'88	67'15
104	Isidro Ramos Toribio.	91	24'57	115'57	40'44
105	Iñigo Rubio Alegret.	124'21	33'53	157'74	55'20
106	Bernardo Ripoll Martínez.	65	17'55	82'55	28'89
107	Antonio Rivas Sabater.	52	14'04	66'04	23'11
108	Pedro Rodríguez Alvarez.	65	16'25	81'25	28'43
109	Pedro Raig Ramellas.	43'56	11'76	55'32	19'36
110	Pedro Ruiz Fernández.	99'91	17'98	117'89	41'26
111	Francisco Sánchez Ortiz..	156	23'40	179'40	62'70
112	Feliciana Sastre Villar.	130	35'10	165'10	57'78
113	José Sánchez Orive.	13	3'51	16'51	5'77
114	Salvador Solana Basanto.	104	28'08	132'08	46'22
115	Germán Tena Porcat.	52	9'88	61'88	21'65
116	Juan Torné Miguel.	54'15	14'62	68'77	24'06
117	Francisco Tomás Ferrer..	52'55	14'18	66'73	23'35
118	Simón Tortajada Rozalén.	78	21'06	99'06	35'67
119	Enrique Tierra Aresti.	95'18	25'69	120'87	42'30
120	Ramón Teixe Puig.	117	29'25	146'25	51'18
121	Jaime Trilles Monfort.	169	45'62	214'63	75'12
122	D. Vicente Villena San.	308'90	40'15	349'05	122'16
123	Clemente Vázquez Goyanes.	13'01	3'25	16'26	5'69
124	José Vilez González..	98'39	1'96	100'35	35'12
125	José Vidal Bigorda.	39	8'19	47'19	16'51
TOTAL.		8.519'91	2.041'32	10.561'23	3.695'99

Número de los abo- narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Félix Arránz.	54	»	54	18'90
2	Ramón Monsell Villanueva.	109	»	109	38'15
3	D. Antonio Reseco Lozano.	36'67	»	36'67	12'83
	TOTAL.	199'67	»	199'67	69'88

Madrid 4 de Mayo de 1893.—López Dominguez.

Tercera sección.

Número 1.617.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Mayo de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Cárles, y Chico de Guzmán.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1893.

Murcia, primera sección.

36 Francisco Celdrán García; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Murcia, séptima sección.

100 José Nicolás Sánchez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Cehegin.

4 Antonio Sánchez Martínez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Totana.

9 Andrés Gómez Martínez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

La Unión.

4 Luis Cuadra Tamayo, que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil y como comprendido en el art 30 de la ley, se le declara soldado sin opción á sorteo.

Mazarrón.

101 Juan Santiago Teruel; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Lorca, primera sección.

18 Antonio Rodríguez Tirado; enfermo, se justifica, que se presente el 18 del actual.

32 Diego Muñoz López; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 18 del actual.

85 Manuel Miñano Benitez; enfermo, se justifica, que se presente el 26 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

Blanca.

14 José Antonio Sánchez Miña-

no; se manifiesta que ha fallecido, que se remita certificado que lo acredite.

Lorca, segunda sección.

90 José Navarro Monserrat; no citado, que lo sea para el 18 del actual.

105 Juan Pérez de Tudela Martínez; no citado, que lo sea para el 18 del actual.

Reemplazo de 1892.

14 Andrés Pascual Alonso; enfermo, se justifica, que se presente el 18 del actual.

67 Juan Gómez Ubeda; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Lorca, tercera sección.

9 Antonio Gómez Navarro; que estaba pendiente de justificar, ser hijo único de padre sexagenario, resulta que tiene un hermano sufriendo condena en una de las posesiones francesas, no se justifica y se acuerda continúe pendiente de fallo hasta que se remita el certificado correspondiente.

Reemplazo de 1892.

61 Juan García Navarro; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, justifica, soldado condicional.

73 Juan Navarro Jodar; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 18 del actual.

Reemplazo de 1891.

33 Francisco Sánchez García; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 18 del actual.

Reemplazo de 1893.

Lorca, cuarta sección.

41 Enrique Borgonón Moreno; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda que tiene otro sufriendo condena, resulta que el hermano fué condenado á la pena de dos años y cuatro meses de prisión correccional, y se declara al mozo soldado sorteable.

102 Juan Jiménez González; enfermo, se justifica, que se presente el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1890.

Lorca, tercera sección.

43 Guillermo Borgonón Moreno; sufriendo la pena de dos años y cuatro meses de prisión correccional, y se le declara excluido totalmente, sin perjuicio de que se cumpla lo que la ley determina para estos casos.

Reemplazo de 1892.

Lorca, cuarta sección.

126 Juan Ramos Alcázar; no citado, que lo sea para el 18 del actual.

159 Nicolás Gómez Martínez; que estaba pendiente de acreditar

la excepción de hijo de padre impedido, se justifica, soldado condicional.

181 Sebastián Belmonte Sánchez; no citado, que lo sea para el 18 del actual.

Reemplazo de 1891.

10 Andrés Jodar Gómez; no citado, que lo sea para el 18 del actual.

32 Cipriano Guerrero Miñarro; no citado, que lo sea para el 18 del actual.

159 Pedro Díaz Tudela; no citado, que lo sea para el 18 del actual.

Reemplazo de 1891.

Lorca, quinta sección.

45 Fernando Asensio Morillas; no citado, que lo sea para el 18 del actual.

Reemplazo de 1893.

Mula.

5 Antonio Sánchez López; enfermo, se justifica, que se presente el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

13 Cristóbal Martínez Artero; enfermo, se justifica, que se presente el 3 de Junio próximo.

Fuente-álamo.

25 Cayetano Martínez Gutiérrez; enfermo, se justifica, que se presente el 26 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

Murcia, tercera sección.

23 Antonio García García; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

Gregorio Baeza Sánchez; enfermo, se justifica, que se presente el 3 de Junio próximo.

Murcia, quinta sección.

136 José Martínez Sabatell; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

Murcia, sexta sección.

61 Juan Peñalver Martínez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

86 Pedro López Martínez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Murcia, séptima sección.

59 Fermín Martínez Gracia; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

24 Antonio Triviño Gracia; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

40 Diego Baño Fernández; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

185 Pedro Melero Martínez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército y otro impedido, no se presenta éste, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

191 Rafael Marín García; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, se presenta el padre manifestando que renuncia á lo alegado, soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

Murcia, séptima sección.

171 Manuel Santamaria Ortiz; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Murcia, quinta sección.

158 Manuel Expósito García; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marín.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 1.729.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Habiéndose acordado por esta Delegación de Hacienda, que el Ingeniero industrial D. Francisco Esplugues, auxiliado por el aspirante de 1.ª clase de esta Depositaria-Pagaduría D. Mariano Valiente, se traslade en comisión del servicio á los pueblos de Mula, Bullas, Moratalla, Cehegin y Blanca, se hace público por medio del presente anuncio según está prevenido, interesando á la vez de las Autoridades locales, que auxilien y faciliten á los expresados funcionarios, cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, prescindiendo asimismo el apoyo que necesiten en el ejercicio de su cargo.

Murcia 17 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Sexta sección.

Pts. Cts.

Número 1.735.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE

Don Francisco Guillamón Banegas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado nula la subasta celebrada el día 13 de los corrientes para el arriendo de consumos por el año económico 1893-94, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se celebre otra el día 30 del mes actual de diez á once de su mañana, con sujeción á las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera y segunda y que fueron previamente anunciadas en el *Boletín oficial* del día 27 de Mayo último, núm. 280, bajo el tipo de 15.166 pesetas 56 céntimos, y admitiéndose la postura que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Los gastos de inserción de este anuncio y los anteriores y demás del expediente son de cuenta del rematante.

Ricote 20 de Junio de 1893.—
Francisco Guillamón.

Número 1.550.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Semana del 20 de Marzo al 25 del mismo.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales del nuevo Cementerio.

Pts. Cts.

Francisco Molina Carrasco, seis días á 2'50 pesetas.	15 »
Joaquín Cano Cano, seis días á 1'63.	9 78
José Oliva García, seis días á 1'63.	9 78
Quintín Yelo Aragonés, seis días á 1'63.	9 78
Cayetano Cano Sánchez, seis días á 1'63.	9 78
José Gómez Molina, seis días á 1'63.	9 78
José Antonio Molina Hernández, seis días á 1'63.	9 78
Jesús Molina Hernández, seis días á 1'63.	9 78
Isidoro Trigueros Martínez, seis días á 1'63.	9 78
Francisco Cano Sánchez, seis días á 1'63.	9 78
Antonio Molina T., seis días á 1'63.	9 78
José Antonio Molina Cano, seis días á 1'63.	9 78
Pedro Martínez Yepes, seis días á 1'63.	9 78
Eugenio Sánchez Yepes, seis días á 1'63.	9 78
Pascual Molina Alarcón, seis días á 1'63.	9 78
José Antonio Tornero Pérez, seis días á 1'63.	9 78
Francisco Trigueros Molinero, seis días á 1'63.	9 78
Marcelino Cano Sánchez, seis días á 1'63.	9 78
Julián Fuentes Salcedo, seis días á 1'63.	9 78
Fulgencio Molina Cano, seis días á 1'75.	10 50
Francisco Candel Asensio, seis días á 1'63.	9 78

José María Cano Valero, seis días á 1'63.	9 78
Joaquín Gil Valero, seis días á 1'63.	9 78
Florencio Molinero López, seis días á 1'63.	9 78
José Antonio Soriano Yepes, seis días á 1'63.	9 78
Antonio Sánchez López, cinco y medio días á 1'63.	8 97
Francisco Núñez Hernández, cinco y medio días á 1'63.	8 97
José María Molina Sánchez, cinco y medio días á 1'63.	8 97
Rafael Fernández Molina, cinco días á 1'63.	8 15
Ángel Mellado Torrano, cinco días á 1'63.	8 15
Justino Martínez Parra, cinco días á 1'63.	8 15
Fulgencio Molina Laveda, cinco días á 1'63.	8 15
Antonio Molina Cano, cinco días á 1'63.	8 15
Florentino Carpena Antonio, cinco días á 1'25.	6 25
José T. Hernández, cinco días á 1.	5 »
Cayetano T. Fernández, cinco días á 0'63.	3 75
Juan Sánchez Cano (Caravelico), cinco días á 1.	5 »
Ángel Soriano T., cinco días á 1'25.	6 25
Raimundo Molina Carrasco, cinco días á 1'63.	8 15
Jesús Cano Núñez, cinco días á 1.	5 »
Román Sánchez Ruiz, cinco días á 1.	5 »
Gurgonio Jover Cano, cinco días á 1'63.	8 15
Rafael Molina Cano, cinco días á 1.	5 »
Rafael T. Ruiz, cuatro y medio días á 1'63.	7 34
Rafael Molina Sánchez, cuatro días á 1'63.	6 52
José Gómez Molina, cuatro días á 1'63.	6 52
José Antonio Molinero López, cuatro días á 1'63.	6 52
José Miñano Murcia, cuatro días á 1'63.	6 52
José María Miñano Fuentes, cuatro días á 1.	4 »
José Velandrino T., cuatro días á 1.	4 »
Francisco Chacón Cano, tres días á 1'63.	4 89
Francisco Molina Aroca, tres días á 1'63.	4 89
Isidoro Cano Gómez, tres días á 1'63.	4 89
Jesús Cano Sánchez, tres días á 1.	3 »
Sinforiano Carrizo Molina, tres días á 1'63.	9 89
Antonio Aráez López, dos días á 1'63.	3 26
Pío Yelo Sánchez, dos días á 1'63.	3 26
Eliseo Fuentes Molina, dos días á 1.	2 »
Hijo de Cañamón, dos días á 1.	2 »
Antonio Molina Sánchez, dos días á 1.	2 »
Andrés Ferre García, dos días á 1'63.	3 26
Andrés Ferre Miñano, dos días á 1.	2 »
José Laveda Soriano, un día á 0'75.	0 75
Victorio Seguin Martín, tres días á 8'75.	26 25
TOTAL.	484 41

Blanca 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Rafael Molina Cano.

Octava sección.

Número 1.700.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y actuación del infrascrito Escribano, se tramita juicio de abintestato de Don José Martínez Maíquez, hijo de Don José y de Doña Felicianita, natural y vecino que fué de esta ciudad, soltero, jornalero, de cincuenta y tres años de edad, que falleció en la villa de Archena, en la calle del Carril viejo á las cinco de la tarde del día veinticuatro de Noviembre del año mil ochocientos noventa, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos.

Y habiéndose solicitado la declaración de herederos del mismo por Doña Felicianita Sánchez Martínez, y en su representación el Procurador Don Mariano García Serrano, como única sobrina del causante hija de Don Bernardo Sánchez García y Doña María Martínez Maíquez, hermana legítima del Don José, fallecidos también con anterioridad.

En su virtud cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con igual ó mejor derecho para reclamar la indicada herencia, que la expresada sobrina que la solicita, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Murcia á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Federico de Castro Ledesma.
—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Paulino, ob.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Merced y San Pedro.

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS
DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga cons-

tar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts. Cts.

LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios.	30 »